

Por la cual se desagrega y liquida el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital de la Vega, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2024

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE LA VEGA

En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1. Que según Resolución No. 249 del 18 de diciembre de 2023, emanada del **CONSEJO SUPERIOR DE POLITICA FISCAL DE CUNDINAMARCA, "CONFISCUN"**, aprobó el presupuesto de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE LA VEGA** para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de Enero y el 31 de diciembre del año 2024, presentado mediante Acuerdo N° 025 del 30 de octubre de 2023, emanado por la Junta Directiva, en la suma de **DIECISIETE MIL NOVENTA MILLONES CINCO MIL PESOS M/CTE (17.090.005.000)**.
2. Que de conformidad con lo establecido por el **CONSEJO SUPERIOR DE POLITICA FISCAL DE CUNDINAMARCA, "CONFISCUN"**, faculta al Representante Legal de la institución para que realice la Desagregación y Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2024, conforme a las cuantías aprobadas, la cual será presentada a la Junta Directiva de la E.S.E. para su información y refrendación.

En mérito de los considerandos anteriores,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Desagregar y liquidar el Presupuesto de Ingresos de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE LA VEGA**, por la suma de **DIECISIETE MIL NOVENTA MILLONES CINCO MIL PESOS M/CTE (17.090.005.000)**, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024, según la clasificación del anexo N° 001, así:

A. PRESUPUESTO DE INGRESOS

CODIGO	NIVEL	TIPO	NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO 2024
1	1	A	Ingresos	17,090,005,000
1	2	A	Disponibilidad Inicial	858,598,000
1.0.02	3	C	Bancos	858,598,000
1.1	2	A	Ingresos Corrientes	16,231,407,000
1.1.02	3	A	Ingresos no tributarios	16,231,407,000
1.1.02.05	4	A	Venta de bienes y servicios	16,231,407,000
1.1.02.05.001	5	A	Ventas de establecimientos de mercado	16,231,407,000

Transv. 3ª #10-50 La Vega – Cundinamarca.

Cra. 5ª #9-21 y Cra. 6ª #9-18 / 24 Nocaima - Cundinamarca. www.esehospitaldelavega.com
info@esehospitaldelavega.com

Por la cual se desagrega y liquida el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital de la Vega, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2024

1.1.02.05.001.09	6	C	Servicios para la comunidad, sociales y personales	16,231,407,000
1.1.02.05.001.09.02.01	8	C	Régimen Subsidiado	9,173,590,000
1.1.02.05.001.09.02.01.01	9	C	Capitado	873,498,000
1.1.02.05.001.09.02.01.01.01	10	C	Corriente	766,759,000
1.1.02.05.001.09.02.01.01.02	10	C	Cuentas por Cobrar	106,739,000
1.1.02.05.001.09.02.01.02	9	C	No Capitalado	8,300,092,000
1.1.02.05.001.09.02.01.02.01	10	C	Corriente	6,002,769,000
1.1.02.05.001.09.02.01.02.02	10	C	Cuentas por Cobrar	2,297,323,000
1.1.02.05.001.09.02.02	8	C	Régimen Contributivo	5,278,290,000
1.1.02.05.001.09.02.02.01	9	C	No Capitalado	346,747,000
1.1.02.05.001.09.02.02.01.01	10	C	Corriente	294,816,000
1.1.02.05.001.09.02.02.01.02	10	C	Cuentas por Cobrar	51,931,000
1.1.02.05.001.09.02.02.02	9	C	No Capitalado	4,931,543,000
1.1.02.05.001.09.02.02.02.01	10	C	Corriente	3,551,575,000
1.1.02.05.001.09.02.02.02.02	10	C	Cuentas por Cobrar	1,379,968,000
1.1.02.05.001.09.02.03	8	C	Plan de Intervenciones Colectivas	497,134,000
1.1.02.05.001.09.02.03.01	9	C	Departamento - Distrito	118,221,000
1.1.02.05.001.09.02.03.01.01	10	C	Corriente	118,221,000
1.1.02.05.001.09.02.03.02	9	C	Municipio	378,913,000
1.1.02.05.001.09.02.03.02.01	10	C	Corriente	378,913,000
1.1.02.05.001.09.02.04	8	C	Eventos Catastróficos y Accidentes de Tránsito	20,874,000
1.1.02.05.001.09.02.04.01	9	C	Corriente	-
1.1.02.05.001.09.02.04.02	9	C	Cuentas por Cobrar	20,874,000
1.1.02.05.001.09.02.05	8	C	Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito	556,677,000
1.1.02.05.001.09.02.05.01	9	C	Corriente	359,735,000
1.1.02.05.001.09.02.05.02	9	C	Cuentas por Cobrar	196,942,000
1.1.02.05.001.09.02.06	8	C	Administradoras de Riesgos Laborales	68,634,000
1.1.02.05.001.09.02.06.01	9	C	Corriente	47,266,000
1.1.02.05.001.09.02.06.02	9	C	Cuentas por Cobrar	21,368,000
1.1.02.05.001.09.02.07	8	C	Fuerzas militares	64,225,000
1.1.02.05.001.09.02.07.01	9	C	Corriente	40,059,000

Transv. 3ª #10-50 La Vega – Cundinamarca.

Cra. 5ª #9-21 y Cra. 6ª #9-18 / 24 Nocaima - Cundinamarca. www.esehospitaldelavega.com
info@esehospitaldelavega.com

Por la cual se desagrega y liquida el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital de la Vega, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2024

1.1.02.05.001.09.02.07.02	9	C	Cuentas por Cobrar	24,166,000
1.1.02.05.001.09.02.08	8	C	Policía Nacional	78,635,000
1.1.02.05.001.09.02.08.01	9	C	Corriente	53,004,000
1.1.02.05.001.09.02.08.02	9	C	Cuentas por Cobrar	25,631,000
1.1.02.05.001.09.02.09	8	C	IPS Privadas	214,840,000
1.1.02.05.001.09.02.09.01	9	C	Corriente	170,240,000
1.1.02.05.001.09.02.09.02	9	C	Cuentas por Cobrar	44,600,000
1.1.02.05.001.09.02.10	8	C	IPS Públicas	154,000
1.1.02.05.001.09.02.10.01	9	C	Corriente	-
1.1.02.05.001.09.02.10.02	9	C	Cuentas por Cobrar	154,000
1.1.02.05.001.09.02.12	8	C	Población Extranjera	147,248,000
1.1.02.05.001.09.02.12.01	9	C	Corriente	48,084,000
1.1.02.05.001.09.02.12.02	9	C	Cuentas por Cobrar	99,164,000
1.1.02.05.001.09.02.13	8	C	Particulares	105,227,000
1.1.02.05.001.09.02.13.01	9	C	Corriente	105,227,000
1.1.02.05.001.09.02.15	8	C	Atención a la población pobre no afiliada al régimen subsidiado	7,348,000
1.1.02.05.001.09.02.15.01	9	C	Corriente	5,644,000
1.1.02.05.001.09.02.15.02	9	C	Cuentas por Cobrar	1,704,000
1.1.02.05.001.09.02.17	8	C	Medicina Prepagada	5,649,000
1.1.02.05.001.09.02.17.01	9	C	Corriente	1,336,000
1.1.02.05.001.09.02.17.02	9	C	Cuentas por Cobrar	4,313,000
1.1.02.05.001.09.02.18	8	C	Otras ventas de servicios de salud	12,882,000
1.1.02.05.001.09.02.18.01	9	C	Corriente	4,916,000
1.1.02.05.001.09.02.18.02	9	C	Cuentas por Cobrar	7,966,000
1.2	2	A	Recursos de capital	
1.2.05	3	A	Rendimientos financieros	
1.2.05.02	4	C	Depósitos	
1.2.05.02.01	5	C	Cuentas propias	

ARTÍCULO SEGUNDO: Desagregar y liquidar el Presupuesto de Gastos de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE LA VEGA**, por la suma de de **DIECISIETE MIL NOVENTA MILLONES CINCO MIL PESOS M/CTE (17.090.005.000)**, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 según la clasificación del anexo N° 003, así:

Transv. 3ª #10-50 La Vega – Cundinamarca.

Cra. 5ª #9-21 y Cra. 6ª #9-18 / 24 Nocaima - Cundinamarca. www.esehospitaldelavega.com

info@esehospitaldelavega.com

Por la cual se desagrega y liquida el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital de la Vega, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2024

B. PRESUPUESTO DE GASTOS

CODIGO	NIVEL	NOMBRE DEL RUBRO	GASTO PROGRAMADOS VIGENCIA 2024
2	1	Gastos	17.090.005.000
2.1	2	Funcionamiento	3.054.783.000
2.1.1	3	Gastos de personal	284.740.000
2.1.1.01	4	Planta de personal permanente	284.740.000
2.1.1.01.01	5	Factores constitutivos de salario	190.018.000
2.1.1.01.01.001	6	Factores salariales comunes	190.018.000
2.1.1.01.01.001.01	7	Sueldo básico	157.069.000
2.1.1.01.01.001.06	7	Prima de servicio	6.735.000
2.1.1.01.01.001.07	7	Bonificación por servicios prestados	4.581.000
2.1.1.01.01.001.08	7	Prestaciones sociales	21.633.000
2.1.1.01.01.001.08.01	8	Prima de navidad	14.617.000
2.1.1.01.01.001.08.02	8	Prima de vacaciones	7.016.000
2.1.1.01.02	5	Contribuciones inherentes a la nómina	84.494.000
2.1.1.01.02.001	6	Aportes a la seguridad social en pensiones	25.445.000
2.1.1.01.02.002	6	Aportes a la seguridad social en salud	18.024.000
2.1.1.01.02.003	6	Aportes de cesantías	15.835.000
2.1.1.01.02.004	6	Aportes a cajas de compensación familiar	8.010.000
2.1.1.01.02.005	6	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	5.165.000
2.1.1.01.02.006	6	Aportes al ICBF	8.010.000
2.1.1.01.02.007	6	Aportes al SENA	4.005.000
2.1.1.01.03	5	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	10.228.000
2.1.1.01.03.001	6	Prestaciones sociales	10.228.000
2.1.1.01.03.001.02	7	Indemnización por vacaciones	9.355.000
2.1.1.01.03.001.03	7	Bonificación especial de recreación	873.000
2.1.2	3	Adquisición de bienes y servicios	2.752.563.000
2.1.2.02	4	Adquisiciones diferentes de activos	2.752.563.000
2.1.2.02.01	5	Materiales y suministros	461.449.000
2.1.2.02.01.003	6	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	429.530.000
2.1.2.02.01.003.01	8	Mantenimiento Hospitalario Adq de Bienes	147.439.000
2.1.2.02.01.003.02	8	Materiales	282.091.000
2.1.2.02.01.004	6	Productos metálicos, maquinaria y equipo	31.919.000
2.1.2.02.01.004.01	8	Paquetes de Software	31.919.000
2.1.2.02.02	5	Adquisición de servicios	2.291.114.000
2.1.2.02.02.005	6	Construcción y servicios de la construcción	462.573.000
2.1.2.02.02.006	6	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	35.924.000
2.1.2.02.02.006.01	8	Comunicación y Transporte	8.077.500
2.1.2.02.02.006.02	8	Servicios Públicos, Agua, luz Internet	27.846.500
2.1.2.02.02.007	6	Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing	205.416.000
2.1.2.02.02.007.01	8	Polizas de Seguros	26.717.500
2.1.2.02.02.007.02	8	Arrendamiento	22.200.000
2.1.2.02.02.007.03	8	Mantenimiento Hospitalario Adq de Servicios	156.498.500

Transv. 3ª #10-50 La Vega – Cundinamarca.

Cra. 5ª #9-21 y Cra. 6ª #9-18 / 24 Nocaima - Cundinamarca. www.eshospitaldelavega.com

info@eshospitaldelavega.com

Por la cual se desagrega y liquida el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital de la Vega, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2024

2.1.2.02.02.008	6	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.579.846.000
2.1.2.02.02.008.02	8	Impresos y publicaciones	61.153.000
2.1.2.02.02.008.03	8	Salud Ocupacional	17.180.200
2.1.2.02.02.008.04	8	Honorarios	10.344.500
2.1.2.02.02.008.05	8	Servicios Técnicos Administrativos	1.491.168.300
2.1.2.02.02.010	6	Viáticos de los funcionarios en comisión	7.355.000
2.1.8	3	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	17.480.000
2.1.8.04	4	Contribuciones	17.480.000
2.1.8.04.01	5	Cuota de fiscalización y auditaje	4.944.000
2.1.8.04.07	5	Contribución de vigilancia - Superintendencia Nacional de Salud	12.536.000
2.4	2	Gastos de Operación Comercial	14.035.222.000
2.4.5	3	Gastos de comercialización y producción	14.035.222.000
2.4.5.01	4	Materiales y suministros	1.598.010.000
2.4.5.01.03	5	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	1.550.178.000
2.4.5.01.03.01	6	Productos Farmaceuticos	481.653.000
2.4.5.01.03.02	6	Material Medico Quirurgico	387.566.000
2.4.5.01.03.03	6	Material de Odontologia	33.738.000
2.4.5.01.03.04	6	Material para Laboratorio Clinico	437.085.000
2.4.5.01.03.05	6	Mantenimiento Hospitalario Adq de Bienes	210.136.000
2.4.5.01.04	5	Productos metálicos, maquinaria y equipo	47.832.000
2.4.5.01.04.01	6	Equipo Biomedico	47.832.000
2.4.5.02	4	Adquisición de servicios	12.437.212.000
2.4.5.02.05	5	Construcción y servicios de la construcción	3.394.573.000
2.4.5.02.06	5	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	536.466.000
2.4.5.02.06.01	6	Suministro de Alimentación	277.684.000
2.4.5.02.06.02	6	Servicios Públicos	258.782.000
2.4.5.02.07	5	Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing	195.335.000
2.4.5.02.07.01	6	Arrendamiento	88.465.000
2.4.5.02.07.02	6	Polizas de Seguros	106.870.000
2.4.5.02.08	5	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.010.986.000
2.4.5.02.08.01	6	Servicio de Vigilancia	310.560.000
2.4.5.02.08.02	6	Servicio de Aseo	360.000.000
2.4.5.02.08.03	6	Mantenimiento Hospitalario Adq de Servicios	340.426.000
2.4.5.02.09	5	Servicios para la comunidad, sociales y personales	7.299.852.000
2.4.5.02.09.01	6	Servicios Técnicos Asistenciales Operacionales	6.672.091.200
2.4.5.02.09.02	6	Servicios Técnicos Asistenciales PIC DEPARTAMENTAL	118.221.000
2.4.5.02.09.03	6	Servicios Técnicos Asistenciales PIC MUNICIPAL	378.315.000
2.4.5.02.09.04	6	Compra de Servicios para Terceros	131.224.800

CLASIFICACION Y DEFINICION DE INGRESOS Y GASTOS

Transv. 3ª #10-50 La Vega – Cundinamarca.

Cra. 5ª #9-21 y Cra. 6ª #9-18 / 24 Nocaima - Cundinamarca. www.eshospitaldelavega.com

info@eshospitaldelavega.com

Por la cual se desagrega y liquida el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital de la Vega, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2024

ARTICULO TERCERO: Definir y clasificar el presupuesto de Ingresos y Gastos de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE LA VEGA, para la Vigencia Fiscal del 2024, de acuerdo con las siguientes disposiciones:

INGRESOS

CLASIFICACION DE INGRESOS

CODIGO	NOMBRE DEL RUBRO
1	Ingresos
1.1	Ingresos Corrientes
1.1.02	Ingresos no tributarios
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios
1.1.02.05.001	Ventas de establecimientos de mercado
1.1.02.05.001.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales
1.1.02.05.001.09.02	Servicios de Salud
1.1.02.05.001.09.02.01	Régimen Subsidiado
1.1.02.05.001.09.02.02	Régimen Contributivo
1.1.02.05.001.09.02.03	Plan de Intervenciones Colectivas
1.1.02.05.001.09.02.04	Eventos Catastróficos y Accidentes de Tránsito
1.1.02.05.001.09.02.05	Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito
1.1.02.05.001.09.02.06	Administradoras de Riesgos Laborales
1.1.02.05.001.09.02.07	Fuerzas militares
1.1.02.05.001.09.02.08	Policia Nacional
1.1.02.05.001.09.02.09	IPS Privadas
1.1.02.05.001.09.02.10	IPS Públicas
1.1.02.05.001.09.02.11	Población Especial
1.1.02.05.001.09.02.12	Población Extranjera
1.1.02.05.001.09.02.13	Particulares
1.1.02.05.001.09.02.14	Plan complementario
1.1.02.05.001.09.02.15	Atención a la población pobre no afiliada al régimen subsidiado
1.1.02.05.001.09.02.16	Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad
1.1.02.05.001.09.02.17	Medicina Prepagada
1.1.02.05.001.09.02.18	Otras ventas de servicios de salud
1.1.02.05.002	Ventas incidentales de establecimientos no de mercado
1.1.02.06	Transferencias corrientes
1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general

Transv. 3ª #10-50 La Vega – Cundinamarca.

Cra. 5ª #9-21 y Cra. 6ª #9-18 / 24 Nocaima - Cundinamarca. www.esehospitaldelavega.com
info@esehospitaldelavega.com

Por la cual se desagrega y liquida el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital de la Vega, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2024

1.1.02.06.006.06	Otras unidades de gobierno
1.1.02.06.007	Subvenciones
1.1.02.06.007.02	Empresas públicas no financieras
1.1.02.06.007.02.08	Transferencias para Empresas Sociales del Estado
1.2	Recursos de capital
1.2.05	Rendimientos financieros

DEFINICION DE INGRESOS

Las cuentas del presupuesto de ingresos de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE LA VEGA, se define de la siguiente manera:

DISPONIBILIDAD INICIAL

Es el saldo de caja, bancos e inversiones temporales, proyectado a 31 de diciembre del año en que se prepara el presupuesto, excluyendo los dineros recaudados que pertenecen a terceros y, por lo tanto, no tienen ningún efecto presupuestal.

Código 1.1 - INGRESOS CORRIENTES

Son los ingresos que reciben ordinariamente las Secretarías de Salud y las Instituciones Prestadoras de Servicios (IPS) en función de su actividad y aquellos que por disposiciones legales le hayan sido asignados. Se clasifica en Ingresos no tributarios.

Código 1.1.02 - INGRESOS NO TRIBUTARIOS

Son los ingresos corrientes que por ley no están definidos como impuestos y comprenderán las tasas y las multas. Los ingresos no tributarios se clasifican en:

Código 1.1.02.05 – VENTA DE BIENES Y SERVICIOS

Corresponde a los ingresos por concepto de la venta de bienes y la prestación de servicios que realizan las entidades en desarrollo de sus funciones y competencias legales, independientemente de que las mismas estén o no relacionadas con actividades de producción, o si se venden o no a precios económicamente significativos. Las ventas de bienes y servicios se registran sin deducir los costos de su recaudo (Decreto 111 de 1996, art. 35).

Código 1.1.02.05.001 – VENTA DE ESTABLECIMIENTOS DE MERCADO

Son los ingresos por ventas de bienes y servicios resultantes del desarrollo de funciones misionales de producción o comercialización. Es decir, aquellas funciones de producción o comercialización dispuestas legalmente como competencias principales de la entidad. Esta categoría se desagrega siguiendo la Clasificación Central de Productos (CPC) del DANE.

Código 1.1.02.05.001.09 – SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES

Transv. 3ª #10-50 La Vega – Cundinamarca.

*Cra. 5ª #9-21 y Cra. 6ª #9-18 / 24 Nocaima - Cundinamarca. www.esehospitaldelavega.com
info@esehospitaldelavega.com*

Por la cual se desagrega y liquida el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital de la Vega, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2024

Son los ingresos asociados a la venta de servicios educativos, servicios de salud, servicios culturales y deportivos, servicios de tratamiento y recolección de desechos, servicios proporcionados por asociaciones, entre otros.

Código 1.1.02.05.001.09.02.01 – Régimen subsidiado

Son los ingresos provenientes de prestación de servicios a los afiliados de las Empresas Promotoras de Salud Subsidiadas del régimen subsidiado de la seguridad social en salud. Hacen parte de este rubro los ingresos provenientes de la prestación de servicios de urgencias, hospitalización y consulta externa a los afiliados al régimen subsidiado, sin que para ello se necesite la existencia de contrato específico alguno ni general con las EPS. Los ingresos del régimen subsidiado se clasifican en:

Capitado: Valor que reconocen por cada uno de los afiliados al sistema general de seguridad social en salud (SGSSS) para cubrir las prestaciones del Plan Obligatorio de Salud (POS), en los regímenes contributivo y subsidiado.

No Capitado: Valor facturado por el servicio prestado en salud.

Código 1.1.02.05.001.09.02.02 – Régimen contributivo

Se incluyen todos los ingresos provenientes de prestación de servicios a los afiliados de las Empresas Promotoras de Salud del régimen contributivo que hayan contratado con el Hospital. También hacen parte de este rubro, los ingresos por prestación de servicios de urgencias, hospitalización y consulta externa a los afiliados al régimen contributivo de la seguridad social en salud, sin que para ello se necesite la existencia de contrato específico alguno ni general con las EPS. Los ingresos del régimen Contributivo se clasifican en:

Capitado: Valor que reconocen por cada uno de los afiliados al sistema general de seguridad social en salud (SGSSS) para cubrir las prestaciones del Plan Obligatorio de Salud (POS), en los regímenes contributivo y subsidiado.

No Capitado: Valor facturado por el servicio prestado en salud.

Código 1.1.02.05.001.09.02.03 – Plan de Intervenciones Colectivas

Se incluyen todos los ingresos provenientes de la prestación de servicios por la ejecución de actividades del Plan de Intervenciones Colectivas contratadas con los Municipios y/o la ejecución de contratos de concurrencia, APS, Zoonosis, Salud mental, entre otros contratos celebrados con el Departamento.

Código 1.1.02.05.001.09.02.04– Eventos Catastróficos y accidentes de tránsito

Incluye los ingresos provenientes de servicios prestados a personas víctimas de accidentes de tránsito por vehículos o motocicletas fantasmas y que son cobrados a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES.

Transv. 3ª #10-50 La Vega – Cundinamarca.

Cra. 5ª #9-21 y Cra. 6ª #9-18 / 24 Nocaima - Cundinamarca. www.esehospitaldelavega.com

info@esehospitaldelavega.com

Por la cual se desagrega y liquida el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital de la Vega, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2024

Código 1.1.02.05.001.09.02.05– Seguro obligatorio de accidentes de tránsito

Incluye los ingresos provenientes de servicios prestados a personas víctimas de accidentes de tránsito cuyos vehículos estén cubiertos por una Póliza de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (S.O.A.T.)

Código 1.1.02.05.001.09.02.06– Administradora de riesgos laborales

Se incluyen todos los ingresos provenientes de prestación de servicios prestados por accidentes laborales, con y sin contrato previo con las mismas.

Código 1.1.02.05.001.09.02.07– Fuerzas militares

Se incluyen todos los ingresos provenientes de prestación de servicios a la entidad de Fuerzas Armadas, con y sin previo contrato con las mismas.

Código 1.1.02.05.001.09.02.08– Policía nacional

Se incluyen todos los ingresos provenientes de prestación de servicios a la Policía Nacional, con y sin previo contrato con las mismas.

Código 1.1.02.05.001.09.02.09-IPS privadas

Se incluyen todos los ingresos provenientes de prestación de servicios a IPS privadas, con previo contrato con las mismas.

Código 1.1.02.05.001.09.02.10-IPS públicas

Se incluyen todos los ingresos provenientes de prestación de servicios a IPS públicas, con previo contrato con las mismas.

Código 1.1.02.05.001.09.02.11-Población especial

Se incluyen todos los ingresos provenientes de prestación de servicios a población especial, con previo contrato con las mismas.

Código 1.1.02.05.001.09.02.12– Población extranjera

Se incluyen todos los ingresos provenientes de la prestación de servicios de salud a la población extranjera y que son certificados por la Secretaría de Salud.

Código 1.1.02.05.001.09.02.13– Particulares

En esta clasificación se incluyen los ingresos provenientes de personas no afiliadas a ninguno de los regímenes de la seguridad social, y que tienen capacidad de pago. Se trata de las personas que pagan las tarifas plenas por la prestación de servicios de salud.

Código 1.1.02.05.001.09.02.15– Atención a la población pobre no afiliada al régimen subsidiado

Transv. 3ª #10-50 La Vega – Cundinamarca.

Cra. 5ª #9-21 y Cra. 6ª #9-18 / 24 Nocaima - Cundinamarca. www.esehospitaldelavega.com

info@esehospitaldelavega.com

Por la cual se desagrega y liquida el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital de la Vega, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2024

Se incluyen en esta clasificación todos los ingresos provenientes de la realización de convenios o contratos de prestación de servicios con la Dirección de salud para garantizar la prestación de los servicios de salud a la población pobre vulnerable, no amparada por los regímenes contributivo ni subsidiado, en el ámbito de la jurisdicción de la respectiva ESE o IPS.

Código 1.1.02.05.001.09.02.16- Fondo nacional de salud de las personas privadas de la libertad

Se incluyen todos los ingresos provenientes de prestación de servicios a población privada de la libertad, con y sin previo contrato con el fondo.

Código 1.1.02.05.001.09.02.17- Medicina prepagada

Se incluyen todos los ingresos provenientes de prestación de servicios a usuarios afiliados a empresas de medicina prepagada, con y sin previo contrato con las mismas.

Código 1.1.02.05.001.09.02.18 – Otras ventas de servicios de salud

En esta clasificación se incluyen los ingresos provenientes de servicios de salud prestados por la ESE, a otras entidades como: magisterio, Cuotas moderadoras o copagos realizados directamente por personas afiliadas al régimen contributivo o subsidiado; Ingresos por venta de medicamentos entre otros conceptos, los cuales no fueron clasificados previamente.

Código 1.1.02.05.002 – Ventas incidentales de establecimientos no de mercado

Son los ingresos por ventas de bienes y servicios que no resultan del desarrollo de funciones misionales de producción o comercialización. Es decir, que la venta de dichos bienes y servicios no se relaciona con las competencias legales de la entidad. Generalmente, estas ventas de bienes y servicios tienen un carácter incidental en las entidades. Esta categoría se desagrega siguiendo la Clasificación Central de Productos (CPC) del DANE.

Código 1.1.02.06 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Son los ingresos provenientes de recursos transferidos por la Nacional, el Departamental o el Municipio, para financiar gastos de funcionamiento o de inversión social de la entidad o empresa que las recibe, como lo es ingresos por concepto de Subsidio a la oferta, e ingresos de apalancamiento financiero.

Código 1.2 - RECURSOS DE CAPITAL

Son aquellos que ingresan de forma esporádica, como lo es la disposición de activos (venta de activos fijos), Rendimientos financieros, donaciones, recursos del Balance y capitalizaciones (Aportes de capital).

GASTOS

CLASIFICACION DE GASTOS

CODIGO	NOMBRE DEL RUBRO
--------	------------------

Transv. 3ª #10-50 La Vega – Cundinamarca.

Cra. 5ª #9-21 y Cra. 6ª #9-18 / 24 Nocaima - Cundinamarca. www.esehospitaldelavega.com

info@esehospitaldelavega.com

Por la cual se desagrega y liquida el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital de la Vega, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2024

2	Gastos
2.1	Funcionamiento
2.1.1	Gastos de personal
2.1.1.01	Planta de personal permanente
2.1.1.01.01	Factores constitutivos de salario
2.1.1.01.01.001	Factores salariales comunes
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico
2.1.1.01.01.001.06	Prima de servicio
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados
2.1.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones
2.1.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones
2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud
2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías
2.1.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar
2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales
2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF
2.1.1.01.02.007	Aportes al SENA
2.1.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial
2.1.1.01.03.001	Prestaciones sociales
2.1.1.01.03.001.02	Indemnización por vacaciones
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos
2.1.2.02.01	Materiales y suministros
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)
2.1.2.02.01.003.01	Mantenimiento Hospitalario
2.1.2.02.01.003.02	Materiales
2.1.2.02.01.004	Productos metálicos, maquinaria y equipo
2.1.2.02.01.004.01	Paquetes de Software
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios
2.1.2.02.02.005	Construcción y servicios de la construcción
2.1.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua
2.1.2.02.02.006.01	Comunicación y Transporte
2.1.2.02.02.006.02	Servicios Públicos, Agua, luz Internet
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing
2.1.2.02.02.007.01	Pólizas de Seguros

Transv. 3ª #10-50 La Vega – Cundinamarca.

Cra. 5ª #9-21 y Cra. 6ª #9-18 / 24 Nocaima - Cundinamarca. www.esehospitaldelavega.com

info@esehospitaldelavega.com

Por la cual se desagrega y liquida el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital de la Vega, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2024

2.1.2.02.02.007.02	Arrendamiento
2.1.2.02.02.007.03	Mantenimiento Hospitalario
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
2.1.2.02.02.008.01	Servicios Públicos
2.1.2.02.02.008.02	Impresos y publicaciones
2.1.2.02.02.008.03	Salud Ocupacional
2.1.2.02.02.008.04	Honorarios
2.1.2.02.02.008.05	Servicios Técnicos Administrativos
2.1.2.02.02.010	Viáticos de los funcionarios en comisión
2.1.8	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora
2.1.8.04	Contribuciones
2.1.8.04.01	Cuota de fiscalización y auditaje
2.1.8.04.07	Contribución de vigilancia - Superintendencia Nacional de Salud
2.4	Gastos de operación comercial
2.4.5	Gastos de comercialización y producción
2.4.5.01	Materiales y suministros
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)
2.4.5.01.03.01	Productos Farmacéuticos
2.4.5.01.03.02	Material Médico Quirúrgico
2.4.5.01.03.03	Material de Odontología
2.4.5.01.03.04	Material para Laboratorio Clínico
2.4.5.01.03.05	Mantenimiento Hospitalario Adq de Bienes
2.4.5.01.04	Productos metálicos, maquinaria y equipo
2.4.5.01.04.01	Equipo Biomédico
2.4.5.02	Adquisición de servicios
2.4.5.02.05	Construcción y servicios de la construcción
2.4.5.02.06	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua
2.4.5.02.06.01	Suministro de Alimentación
2.4.5.02.06.02	Servicios Públicos
2.4.5.02.07	Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing
2.4.5.02.07.01	Arrendamiento
2.4.5.02.07.02	Pólizas de Seguros
2.4.5.02.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
2.4.5.02.08.01	Servicio de Vigilancia
2.4.5.02.08.02	Servicio de Aseo
2.4.5.02.08.03	Mantenimiento Hospitalario
2.4.5.02.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales
2.4.5.02.09.01	Servicios Técnicos Asistenciales Operacionales
2.4.5.02.09.02	Servicios Técnicos Asistenciales PIC DEPARTAMENTAL
2.4.5.02.09.03	Servicios Técnicos Asistenciales PIC MUNICIPAL
2.4.5.02.09.04	Compra de Servicios para Terceros

Transv. 3ª #10-50 La Vega – Cundinamarca.

Cra. 5ª #9-21 y Cra. 6ª #9-18 / 24 Nocaima - Cundinamarca. www.esehospitaldelavega.com

info@esehospitaldelavega.com

Por la cual se desagrega y liquida el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital de la Vega, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2024

DEFINICION DE LOS GASTOS

El presupuesto de gastos está compuesto por los gastos de funcionamiento, Gastos de Operación Comercial, Gastos de Inversión.

Código 2.1 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de la Institución para cumplir con las funciones asignadas en la Constitución Política y en la Ley.

Para la Empresa Social del Estado Hospital de la Vega, el presupuesto de funcionamiento se clasifica en cuatro Cuentas que son: Gastos de Personal; Adquisición de bienes y servicios; Transferencias corrientes y; Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora.

Código 2.1.1 GASTOS DE PERSONAL

Son los gastos que debe realizar la institución como contraprestación de los servicios que recibe de los servidores públicos vinculados a la planta de personal en el área administrativa, los cuales se definen de la siguiente manera:

Código 2.1.1.01.01.001 FACTORES SALARIALES COMUNES

Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal en el área administrativa, sean empleados públicos o trabajadores oficiales y se desagregan así:

Código 2.1.1.01.01.001.01 Sueldo Básico

Comprende el pago de las remuneraciones a los servidores públicos que incluye la jornada ordinaria, prima de antigüedad, prima de distancia y sobresueldo. Por este ordinal se debe presupuestar el valor del plan de cargos vigente con el incremento salarial previsto para la actual vigencia.

Código 2.1.1.01.01.001.06 Prima De Servicio

Es la retribución fija que se paga en el mes de julio de cada año correspondiente a 15 días de trabajo por cada año laborado, o proporcionalmente si el empleado laboró como mínimo por seis meses en la entidad.

Código 2.1.1.01.01.001.07 Bonificación por Servicios Prestados

Es la retribución pagadera cada vez que el empleado cumple un año continuo de servicio en la entidad.

Código 2.1.1.01.01.001.08 PRESTACIONES SOCIALES

Son los pagos que se realizan, con el fin de cubrir riesgos o necesidades del trabajador en relación o con motivo de su trabajo, los cuales son: la prima de navidad y la prima de vacaciones.

Transv. 3ª #10-50 La Vega – Cundinamarca.

Cra. 5ª #9-21 y Cra. 6ª #9-18 / 24 Nocaima - Cundinamarca. www.esehospitaldelavega.com
info@esehospitaldelavega.com

Por la cual se desagrega y liquida el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital de la Vega, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2024

Código 2.1.1.01.01.001.08.01 Prima de Navidad

Es el pago que se reconoce a los funcionarios públicos del área administrativa, por ocasión de la navidad.

Código 2.1.1.01.01.001.08.02 Prima de Vacaciones

Corresponde al reconocimiento que otorga la ley a los funcionarios públicos, con el fin de brindarles mayores recursos económicos para gozar del periodo de vacaciones.

Código 2.1.1.01.02 CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA

Corresponde a los pagos por concepto de contribuciones que realiza la entidad como empleadora a entidades públicas y privadas con motivo de las relaciones laborales que mantiene con los empleados del área administrativa.

Código 2.1.1.01.02.001 Aportes a la Seguridad Social en Pensiones

Comprende el valor de la reserva pensional a causarse en el año 2024, que debe pagar la institución en su carácter de empleador, liquidados de acuerdo con la normatividad vigente, financiados con los recursos del Situado Fiscal - Aportes Patronales.

Código 2.1.1.01.02.002 Aportes a la Seguridad Social en Salud

Comprende el valor de las cotizaciones para salud a causarse en el año 2024, que debe pagar la institución en su carácter de empleador, liquidados de acuerdo con la normatividad vigente, financiados con los recursos del Situado Fiscal - Aportes Patronales

Código 2.1.1.01.02.003 Aportes De Cesantías

Comprende el valor de las Cesantías a causarse en el año 2024, que debe pagar la institución en su carácter de empleador, liquidados de acuerdo con la normatividad vigente, financiados con los recursos del Situado Fiscal - Aportes Patronales.

Código 2.1.1.01.02.004 Aportes a Cajas de Compensación Familiar

Comprende el valor de las Cotizaciones para Cajas de Compensación a causarse en el año 2024, liquidados de acuerdo con la normatividad vigente.

Código 2.1.1.01.02.005 Aportes Generales al Sistema de Riesgos Laborales

Aporte Patronal para el Sistema de Riesgos Profesionales, cuyas Aseguradoras tienen el carácter de entidades privadas, conforme al porcentaje y la base legal vigente para el Sistema.

Código 2.1.1.01.02.006 Aportes al ICBF

Son los pagos por concepto de contribución parafiscal que hacen los empleadores al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).

Transv. 3ª #10-50 La Vega – Cundinamarca.

Cra. 5ª #9-21 y Cra. 6ª #9-18 / 24 Nocaima - Cundinamarca. www.esehospitaldelavega.com

info@esehospitaldelavega.com

Por la cual se desagrega y liquida el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital de la Vega, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2024

Código 2.1.1.01.02.007 Aportes al Sena

Es la contribución parafiscal a pagar por la Institución al SENA.

Código 2.1.1.01.03 REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL

Corresponde a los gastos de los funcionarios públicos que la ley no reconoce como constitutivos de factor salarial. Estos pagos no forman parte de la base para el cálculo y pago de las prestaciones sociales, aportes parafiscales y seguridad social, aunque sí forman parte de la base de retención en la fuente, por ingresos laborales.

Código 2.1.1.01.03.001 PRESTACIONES SOCIALES

Las prestaciones sociales son los pagos que realiza el empleador, con el fin de cubrir riesgos o necesidades del trabajador en relación o con motivo de su trabajo, las cuales están definidas en la normatividad colombiana. Estas prestaciones no retribuyen directamente los servicios prestados por los trabajadores, y no son considerados como factores salariales para la liquidación de otros beneficios.

Código 2.1.1.01.03.001.01 Vacaciones

Es el pago por el descanso remunerado a que tiene derecho el empleado después de un año de labor en la entidad y corresponde a quince (15) días de trabajo.

Código 2.1.1.01.03.001.03 Bonificación Especial de Recreación

Es la retribución que se reconoce a los empleados por cada periodo de vacaciones en el momento de iniciar el disfrute del respectivo periodo vacacional. La cuantía de la bonificación por recreación equivale a dos días de la asignación básica mensual que le corresponda al empleado.

Código 2.1.2 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Son los gastos asociados a la compra de bienes y a la contratación de servicios para el área administrativa, suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política y la ley a la entidad.

Código 2.1.2.02 ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS

Corresponde a los gastos relacionados con la adquisición de Servicios prestados por el personal contratado para el desarrollo de las funciones administrativas de la entidad, y a la adquisición de Bienes y servicios suministrados por productores de mercado para el área administrativa.

Código 2.1.2.02.01 MATERIALES Y SUMINISTROS

Son los gastos asociados a la adquisición de bienes que se utilizan como insumos en procesos de producción. La característica distintiva de los materiales y suministros, en comparación a los activos fijos, es que son bienes que se utilizan durante un (1) año, y que no quedan disponibles para un

Transv. 3ª #10-50 La Vega – Cundinamarca.

Cra. 5ª #9-21 y Cra. 6ª #9-18 / 24 Nocaima - Cundinamarca. www.esehospitaldelavega.com

info@esehospitaldelavega.com

Por la cual se desagrega y liquida el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital de la Vega, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2024

segundo o más años. En esta cuenta la Empresa Social del Estado Hospital de la Vega incluye las cuentas: Otros bienes transportables y Productos metálicos, maquinaria y equipo

Código 2.1.2.02.01.003 Otros Bienes Transportables (Excepto Productos Metálicos, Maquinaria y Equipo)

Son los gastos asociados a la adquisición de productos de madera; libros, diarios o publicaciones impresas; productos de refinación de petróleo y combustibles; productos químicos; productos de caucho y plástico; productos de vidrio; muebles; desechos; entre otros.

En esta cuenta se incluye los gastos de impresiones, combustible, elementos de aseo, papelería, repuestos para el mantenimiento hospitalario, entre otros, que se requieran para el área administrativa.

Código 2.1.2.02.01.004 Productos metálicos, maquinaria y equipo

Son los gastos asociados a la adquisición de metales básicos, productos metálicos elaborados y paquetes de software

Código 2.1.2.02.02 ADQUISICIÓN DE SERVICIOS

Son los gastos asociados a la contratación de servicios que complementan el desarrollo de las funciones de las entidades, o que permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo.

Código 2.1.2.02.02.005 Construcción y servicios de la construcción

Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de construcción como preparaciones de terreno, montaje de construcciones prefabricadas, instalaciones, servicios de terminación y acabados de edificios, entre otros.

En esta cuenta se deja proyectado el valor de presupuesto aprobado para en caso de que se presenten gastos de funcionamiento imprevistos de la entidad.

Código 2.1.2.02.02.006 Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua

Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte de pasajeros o de carga; servicios de mensajería y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.

En esta cuenta se incluyen los gastos de comunicación y transporte y servicios públicos.

Código 2.1.2.02.02.007 Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing

Son los gastos asociados a la adquisición de servicios financieros, seguros, servicios de mantenimiento de activos financieros, servicios inmobiliarios y arrendamientos.

Transv. 3ª #10-50 La Vega – Cundinamarca.

Cra. 5ª #9-21 y Cra. 6ª #9-18 / 24 Nocaima - Cundinamarca. www.esehospitaldelavega.com

info@esehospitaldelavega.com

Por la cual se desagrega y liquida el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital de la Vega, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2024

En esta cuenta se tiene en cuenta la adquisición de seguros SOAT para vehículos automotores, seguros de bienes, seguros de responsabilidad civil, seguros de cumplimiento, entre otros, que se requieran para el área administrativa., adicionalmente el arrendamiento de las fotocopiadoras y el mantenimiento hospitalario servicios del área administrativa.

Código 2.1.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción

Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de investigación y desarrollo, servicios jurídicos y contables, servicios de consultoría, servicios de publicidad, servicios de impresión servicios de telecomunicaciones, servicios de limpieza, servicios de seguridad, servicios de mantenimiento, entre otros.

En esta cuenta se comprometen los servicios públicos, los impresos y publicaciones, los gastos de salud ocupacional, los gastos por concepto de Honorarios y servicios técnicos administrativos.

Código 2.1.2.02.02.010 Viáticos de los funcionarios en comisión

Son los pagos por concepto de viáticos que reciben los funcionarios y trabajadores de las entidades en comisión, para alojamiento y manutención.

Código 2.1.8 GASTOS POR TRIBUTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA

Comprende el gasto por prestaciones pecuniarias establecidas por una autoridad estatal en ejercicio de su poder de imperio, por concepto de tributos, impuestos, tasas y contribuciones, que por disposiciones legales deben atender las entidades del PGSP.

También hace referencia al gasto por penalidades pecuniarias que se derivan del poder punitivo del Estado, y que se establecen por el incumplimiento de leyes o normas administrativas, con el fin de prevenir un comportamiento considerado indeseable (Corte Constitucional, Sentencia C-134/2009).

Esta cuenta incluye el gasto por intereses de mora generados como resarcimiento tarifado o indemnización a los perjuicios al acreedor por no tener consigo el dinero en la oportunidad debida (Corte Constitucional, Sentencia C-604/2012).

Código 2.1.8.04 CONTRIBUCIONES

Comprende el gasto por cargas fiscales que recaen sobre el patrimonio particular, sustentadas en la potestad tributaria del Estado.

Código 2.1.8.04.01 Cuota de fiscalización y auditaje

Son los gastos asociados a la tarifa de control fiscal que cobra la Contraloría General de la República (CGR) a los organismos y entidades fiscalizadas, con el fin de asegurar su financiamiento de manera autónoma. La tarifa de esta contribución es equivalente a la de aplicar el factor que resulte de la fórmula de dividir el presupuesto de funcionamiento de la contraloría sobre la sumatoria del valor de

Transv. 3ª #10-50 La Vega – Cundinamarca.

Cra. 5ª #9-21 y Cra. 6ª #9-18 / 24 Nocaima - Cundinamarca. www.esehospitaldelavega.com

info@esehospitaldelavega.com

Por la cual se desagrega y liquida el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital de la Vega, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2024

los presupuestos de los organismos y entidades vigiladas, al valor de los presupuestos de cada organismo o entidad vigilada.

Código 2.1.8.04.07 Contribución de vigilancia - Superintendencia Nacional de Salud

Corresponde al pago a la Superintendencia Nacional de Salud por concepto de tasa anual que deben cancelar las entidades de derecho público o privadas y las entidades sin ánimo de lucro, con excepción de las beneficencias y loterías cuya inspección y vigilancia corresponda a la Superintendencia Nacional de Salud (Ley 488 de 1998, art. 98).

Código 2.3 INVERSIÓN

Comprende los gastos destinados a la prestación de servicios o a la realización de transferencias a la comunidad, incluidas en los programas sociales, así como a la adquisición de activos no financieros por parte de las mismas.

Código 2.3.2 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Son los gastos asociados a la compra de bienes y a la contratación de servicios, suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política y la ley a la entidad.

Código 2.3.2.02 ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS

Corresponde a los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios, diferentes a activos no financieros, que se consideran insumos en procesos de producción o gastos asociados en desarrollo de funciones de la entidad. En esta partida se incluyen los gastos excepcionales para el funcionamiento del Estado y actividades reservadas de inteligencia, contrainteligencia e investigación criminal.

Código 2.3.2.02.02 Adquisición de servicios

Son los gastos asociados a la contratación de servicios que complementan el desarrollo de las funciones de las entidades, o que permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo.

Código 2.3.2.02.02.005 Construcción y servicios de la construcción

Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de construcción como preparaciones de terreno, montaje de construcciones prefabricadas, instalaciones, servicios de terminación y acabados de edificios, entre otros.

Código 2.3.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción

Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de investigación y desarrollo, servicios jurídicos y contables, servicios de consultoría, servicios de publicidad, servicios de impresión servicios de

Transv. 3ª #10-50 La Vega – Cundinamarca.

Cra. 5ª #9-21 y Cra. 6ª #9-18 / 24 Nocaima - Cundinamarca. www.esehospitaldelavega.com

info@esehospitaldelavega.com

Por la cual se desagrega y liquida el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital de la Vega, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2024

telecomunicaciones, servicios de limpieza, servicios de seguridad, servicios de mantenimiento, entre otros.

Código 2.4 GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL

Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de la Institución para cumplir con las funciones asignadas en la Constitución Política y en la Ley.

Para la Empresa Social del Estado Hospital de la Vega, el presupuesto de Gastos de Operación Comercial corresponde a todos los gastos del área asistencial y se clasifica en dos Cuentas que son: Gastos de Personal y; Gastos de comercialización y producción.

Código 2.4.5 GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN

Los gastos de comercialización y producción corresponden a los gastos que realizan las entidades para la producción y comercialización de bienes y servicios. Estos ocurren cuando la entidad tiene como misión la producción y comercialización de bienes y servicios.

Código 2.4.5.01 MATERIALES Y SUMINISTROS

Comprende todos los bienes que se adquieren con la intención de usarlos como insumos en un proceso productivo o de comercialización. Estos ocurren cuando la entidad tiene como misión la producción y comercialización de bienes y servicios.

Código 2.4.5.01.02 Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero

Son los gastos asociados a la adquisición de productos alimenticios como la carne; las preparaciones y conservas de pescados, frutas y hortalizas; los productos lácteos y ovoproductos; los productos de la molinería; y todo tipo de bebidas con el fin de utilizarlos como insumo en un proceso productivo o de comercialización. Esta sección incluye también la adquisición de hilados, tejidos, artículos textiles y dotación.

En esta cuenta se incluyen los gastos asociados a la adquisición de productos alimenticios para los pacientes hospitalizados.

Código 2.4.5.01.03 Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)

Son los gastos asociados a la adquisición de productos de madera; libros, diarios o publicaciones impresas; productos de refinación de petróleo y combustibles; productos químicos; productos de caucho y plástico; productos de vidrio; muebles; desechos; entre otros, con el fin de utilizarlos en un proceso productivo o de comercialización.

En esta cuenta se incluye los gastos asociados a la adquisición de medicamentos, material médico quirúrgico, material para odontología y material para laboratorio, con el fin de utilizarlos en un proceso

Transv. 3ª #10-50 La Vega – Cundinamarca.

Cra. 5ª #9-21 y Cra. 6ª #9-18 / 24 Nocaima - Cundinamarca. www.esehospitaldelavega.com

info@esehospitaldelavega.com

Por la cual se desagrega y liquida el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital de la Vega, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2024

productivo o de comercialización. De igual manera, se incluye los gastos para el mantenimiento hospitalario, entre otros, que se requieran para el área asistencial.

Código 2.4.5.01.04 Productos metálicos, maquinaria y equipo

Son los gastos asociados a la adquisición de metales básicos o productos metálicos elaborados; maquinaria de uso general o especial; máquinas para oficina y contabilidad; aparatos eléctricos; aparatos de radio, televisión y comunicaciones; aparatos médicos y equipo de transporte, con el fin de utilizarlos como insumo en un proceso productivo o de comercialización.

En esta cuenta se incluye los gastos en la adquisición de repuestos para el mantenimiento tanto de infraestructura como de equipos de la institución, elementos de oficina, compra de equipo, entre otros., que se requieran para el área asistencial, con el fin de utilizarlos como insumo en un proceso productivo o de comercialización.

Código 2.4.5.02 ADQUISICIÓN DE SERVICIOS

Comprende los recursos destinados a la contratación de servicios asociados directamente con el proceso de producción y comercialización de bienes y servicios que proveen las entidades. Estos ocurren cuando la entidad tiene como misión la producción y comercialización de bienes y servicios.

Código 2.4.5.02.005 Construcción y servicios de la construcción

Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de construcción como preparaciones de terreno, montaje de construcciones prefabricadas, instalaciones, servicios de terminación y acabados de edificios, entre otros.

En esta cuenta se deja proyectado el valor de presupuesto aprobado para en caso de que se presenten gastos de operación comercial imprevistos de la entidad.

Código 2.4.5.02.006 Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua

Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte de pasajeros o de carga; servicios de mensajería y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.

En esta cuenta se causa los gastos por concepto de suministro de alimentación para los hospitalizados, y los servicios públicos.

Código 2.4.5.02.007 Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing

Son los gastos asociados a la adquisición de servicios financieros, seguros, servicios de mantenimiento de activos financieros, servicios inmobiliarios y arrendamientos.

Transv. 3ª #10-50 La Vega – Cundinamarca.

Cra. 5ª #9-21 y Cra. 6ª #9-18 / 24 Nocaima - Cundinamarca. www.esehospitaldelavega.com

info@esehospitaldelavega.com

Por la cual se desagrega y liquida el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital de la Vega, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2024

En esta cuenta se tiene en cuenta la adquisición de seguros SOAT para vehículos automotores, seguros de bienes, seguros de responsabilidad civil, seguros de cumplimiento, entre otros, que se requieran para el área asistencial.

Código 2.4.5.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción

Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de investigación y desarrollo, servicios jurídicos y contables, servicios de consultoría, servicios de publicidad, servicios de impresión servicios de telecomunicaciones, servicios de limpieza, servicios de seguridad, servicios de mantenimiento, entre otros, con el fin de utilizarlos como insumo en un proceso productivo o de comercialización.

Código 2.4.5.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales

Son los gastos asociados a la adquisición de servicios educativos, servicios de salud, servicios culturales y deportivos, servicios de tratamiento y recolección de desechos, servicios proporcionados por asociaciones, entre otros, con el fin de utilizarlos como insumo en un proceso productivo o de comercialización.

En esta cuenta se tiene en cuenta la contratación del personal asistencial, así como la contratación del personal para ejecutar las actividades de PIC MUNICIPAL y PIC DEPARTAMENTAL, los cuales no pueden ser atendidos con personal de planta o que se requieran conocimientos especializados y están sujetos al régimen contractual vigente.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO CUARTO: Las Disposiciones Generales de la presente Resolución son complementarias de la Ordenanza 0103 de 2023, el Decreto Nacional 115 de 1996 y sus modificatorios y deben aplicarse en armonía con la Resolución 1355 de 2020 “Por la cual se modifica la Resolución No 3832 del 18 de octubre de 2019, mediante la cual se expide el Catálogo de Codificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas - CCPET”.

ARTÍCULO QUINTO: En la elaboración y ejecución del Presupuesto, la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE LA VEGA**, garantiza las apropiaciones que respalden la financiación para el servicio de la deuda pública, los relacionados con la nómina, los gastos de personal, los servicios públicos domiciliarios y las pensiones.

La liquidación o desagregación del Presupuesto de Ingresos y Gastos, conforme a las cuantías aprobadas en la Resolución No. 249 del 18 de diciembre de 2023, se hace mediante la presente resolución firmada por el representante legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE LA VEGA**, conforme a la desagregación contenida en los anexos presentados al CONFISCÚN y aprobados por este órgano, la cual será presentada a la Junta Directiva de la ESE, para su información y refrendación. Copia en medio magnético de este

Transv. 3ª #10-50 La Vega – Cundinamarca.

Cra. 5ª #9-21 y Cra. 6ª #9-18 / 24 Nocaima - Cundinamarca. www.esehospitaldelavega.com
info@esehospitaldelavega.com

Por la cual se desagrega y liquida el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital de la Vega, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2024

acto administrativo de desagregación se remitirá a las Secretarías de Hacienda y de Planeación, a más tardar el quince (15) de enero de 2024.

Parágrafo 1. La Resolución de desagregación del Presupuesto para la vigencia fiscal 2024, contiene además de las disposiciones generales que aseguran la correcta ejecución del presupuesto que se liquida, la clasificación y definición de los ingresos y gastos.

Parágrafo 2. La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE LA VEGA**, remitirá al CONFISCÚN el correspondiente ejercicio de cierre de la vigencia fiscal 2023, a más tardar el último día hábil de mes de abril de 2024, acompañado del acuerdo de Junta Directiva en el que se viabilicen las modificaciones o ajustes al Presupuesto General, para aprobación por parte del CONFISCÚN.

ARTÍCULO SEXTO: Si al cierre del ejercicio fiscal del año inmediatamente anterior el valor de las cuentas por pagar es superior a la sumatoria de la Disponibilidad Inicial dispuesta para ese efecto – más las cuentas por cobrar, se deberá efectuar el aplazamiento, de los Gastos de Funcionamiento menos prioritarios, exceptuando las apropiaciones correspondientes a las contribuciones inherentes a la nómina, hasta por la cuantía aún no financiada. Copia en medio magnético de este acto administrativo deberá ser enviada a la Dirección de Presupuesto de las Secretaría de Hacienda, dentro de los ocho (8) días siguientes a su expedición.

Las apropiaciones aplazadas no pueden utilizarse para adquirir compromisos a nombre de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE LA VEGA** a ningún título, hasta cuando se apruebe la adición de los nuevos ingresos por parte del CONFISCÚN.

Parágrafo: Los recursos adicionales que se generen en el transcurso de la vigencia, diferentes a los de destinación específica, deben destinarse exclusivamente para liberar las partidas aplazadas. Las apropiaciones liberadas no pueden ser contracreditadas, por ser consideradas por la administración, necesarias para el funcionamiento de la entidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo al mismo rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios para el cumplimiento de la obligación u objeto del gasto.

ARTÍCULO OCTAVO: Todos los compromisos y obligaciones que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con el Certificado de Disponibilidad previo, expedido por el jefe de Presupuesto o quien haga sus veces. Igualmente, estos compromisos deberán ser materia de registro presupuestal con el fin que los recursos financiados no sean desviados a ningún otro fin. Esta operación es requisito de ejecución de estos actos administrativos.

Transv. 3ª #10-50 La Vega – Cundinamarca.

*Cra. 5ª #9-21 y Cra. 6ª #9-18 / 24 Nocaima - Cundinamarca. www.esehospitaldelavega.com
info@esehospitaldelavega.com*

Por la cual se desagrega y liquida el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital de la Vega, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2024

En consecuencia, no se podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes o en exceso de saldo disponible, o que afecten vigencias futuras sin contar con ello y con las autorizaciones pendientes. Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

ARTÍCULO NOVENO: Prohíbese tramitar actos administrativos de obligaciones que afecten el Presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal o quien éste haya delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por el cumplimiento a lo establecido en esta norma. Se entienden por hecho cumplido aquel que haya sido ejecutado sin certificado de disponibilidad y/o registro presupuestal.

ARTÍCULO DÉCIMO: La ejecución del Presupuesto de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE LA VEGA**, se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, el cual será aprobado y modificado en caso de ser necesario por el respectivo ordenador del gasto de la Entidad. No se podrán adquirir compromisos si previamente no se ha aprobado el PAC. Copia de este instrumento de ejecución Presupuestal deberá ser enviada a la Dirección de Tesorería de la Secretaria de Hacienda a más tardar el quince (15) de febrero de 2024.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: En la elaboración, aprobación y ejecución del PAC de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE LA VEGA**, se atenderán de manera prioritaria y oportuna los pagos para los gastos de personal, las pensiones y aquellos de carácter obligatorio que garantizan el normal funcionamiento de la entidad y la eficiente prestación de los servicios.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: La adquisición de los bienes que necesitan la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE LA VEGA**, para su funcionamiento y operación, se debe hacer de conformidad con el Plan Anual de Compras aprobado previamente por el ordenador del gasto de la entidad respectiva. Copia en medio magnético de este Plan debe ser remitida a la Dirección de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda a más tardar el quince (15) de febrero 2024.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: En cualquier mes del año, el representante legal, mediante resolución refrendada por la Junta Directiva, podrá aplazar o reducir total o parcialmente el gasto, cuando se estime que los recursos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas. Una vez expedida la resolución respectiva, se hará el ajuste correspondiente al PAC. Copia en medio magnético de este acto administrativo debe ser enviada a la Dirección de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda dentro los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición.

Transv. 3ª #10-50 La Vega – Cundinamarca.

*Cra. 5ª #9-21 y Cra. 6ª #9-18 / 24 Nocaima - Cundinamarca. www.esehospitaldelavega.com
info@esehospitaldelavega.com*

Por la cual se desagrega y liquida el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital de la Vega, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2024

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Las modificaciones presupuestales que alteren las cifras globales aprobadas por el Consejo Superior de la Política Fiscal de Cundinamarca – CONFISCÚN, deberán ser aprobadas por este cuerpo colegiado. Si la modificación afecta los Gastos de Inversión, se requiere el concepto previo favorable de la Secretaria de Planeación.

Los traslados presupuestales, que no modifiquen las cifras globales aprobadas por el CONFISCÚN, serán aprobados por la Junta Directiva.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: El Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE LA VEGA**, deberá enviar en medio magnético a la Dirección de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda, a más tardar el **veinte (20) de cada mes**, la Ejecución activa y pasiva del presupuesto, correspondiente al mes anterior, debidamente clasificada y desagregada de acuerdo con los requerimientos de esta Dirección.

Así mismo se deberán enviar copia de las resoluciones y acuerdos de la Junta Directiva, mediante los cuales se hayan efectuado modificaciones al Presupuesto.

La ejecución presupuestal de Cuentas por Cobrar y de las Cuentas por Pagar, deberá ser enviada por separado, de conformidad con el detalle de su constitución.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: El Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE LA VEGA**, deberá enviar a la Dirección de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda antes del 15 de febrero de 2024, la ejecución activa y pasiva consolidada 31 de diciembre 2023, clasificada y desagregada de acuerdo con los requerimientos de esta Dirección.

El Balance General consolidado de la vigencia fiscal 2023, también deberá enviarse a la Dirección de Contaduría de la Secretaria de Hacienda, a más tardar el 15 de abril de 2024, debidamente refrendado por las autoridades competentes.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Los presupuestos que se aprueban mediante la Resolución No. 249 del 18 de diciembre de 2023, emanada del Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca "CONFISCUN", se expiden para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del 2024 y tienen por objeto garantizar la prestación de servicios en los términos de eficiencia y eficacia en su área de influencia, en condiciones adecuadas y razonables de calidad, de acuerdo con su nivel de complejidad y al portafolio de servicios.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: El Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE LA VEGA**, deberán establecer los mecanismos necesarios para el cumplimiento de lo establecido en la Ley y las Ordenanzas en lo referente a la correcta ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos que se aprueba.

Transv. 3ª #10-50 La Vega – Cundinamarca.

Cra. 5ª #9-21 y Cra. 6ª #9-18 / 24 Nocaima - Cundinamarca. www.esehospitaldelavega.com
info@esehospitaldelavega.com

Por la cual se desagrega y liquida el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital de la Vega, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2024

Corresponde a la Junta Directiva de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE LA VEGA**, efectuar el seguimiento a lo establecido en el presente artículo.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: PAGO DE PASIVOS EXIGIBLES EN EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO; SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA Y EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DEPARTAMENTALES. Cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de una cuenta por pagar que haya sido adquirida con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico de Presupuesto y demás normas que regulan la materia, se podrá hacer el pago bajo el concepto de “Pago de Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas”.

Cuando se cumpla con la anterior condición, se podrá atender el gasto de “Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas”. Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión “Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas”.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Para efectos fiscales la presente Resolución rige a partir del 1° de enero de 2024, requiere para su aprobación la refrendación de la Junta Directiva.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la Vega Cundinamarca, a los veintidós (22) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).



DIEGO ANTONIO RUBIO BOHORQUEZ
GERENTE

Elaboró: Silvia Gómez